

RECAUDACION DE RENTAS

ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

EXPEDIENTE DE AVALUO

38.

~~79~~

RUSTICOS

Boleta Núm. 54

EXTRACTO

Correspondiente a la propiedad de la
Testamentaria del Sr. Felipe Crosthwaite

Albacea

Sra. Josefa C de Tucker.

Co. Recaudador de Rentas.

Presente?

El que suscribe, manifiesta a usted bajo protesta de decir verdad y para los efectos legales correspondientes, es dueño del predio conocido con el nombre de "Valle de Santa Rosa", teniendo una extensión de terreno de 1210 hectaras con un valor fiscal de \$10.000.00 DIEZ MIL PESOS, oro nacional.

Protesto decir verdad.

Ensenada, B. Cfa., 15 de Diciembre de 1918.

Josefa C. de Tucker.

Recibido en su fecha.

Este Terreno está empedronado con el nombre de FELIPE CROSWAITE.

El Recaudador.

H. P. ...

Junio 19 de 1919.

Pase al Co. Valuador Oficial, para que se sirva practicar el avalúo correspondiente.

El Recaudador.

H. P. ...



C. Recaudador de Rentas.

Presente.

El Ingeniero que suscribe, Valuador Oficial del Gobierno del Distrito, tiene la honra de rendir a usted el informe respectivo del avalúo practicado de las propiedades del Señor Felipe Croswaite, de la Misión Vieja de esta Municipalidad.

P R E D I O S R U S T I C O S :

Predio conocido con el nombre de "Valle de Santa Rosa", colinda al Norte, Oeste y Sur con terrenos de la Nación y al Este con el predio denominado "El Tigre", tiene una superficie total de 1250 Hectaras de las cuales corresponden al Señor Gmo. Croswaite 40 Hectaras, quedando unicamente de la propiedad del interesado el resto de 1210 Hectaras.

Por el reconocimiento que se hizo de la propiedad y demás informes que se obtuvieron sobre el terreno, el predio de que se trata, tiene una extensión de 100 Hectaras de terreno abierto que se cultiva de temporal, el resto de la finca por su configuración topográfica solo puede aprovecharse como terreno de agostadero.

para calcular el valor del citado predio, y en vista de que no se tienen los datos suficientes para conocer sus productos líquidos, ha sido necesario determinar el precio medio que por arrendamiento anual, se estipula en los diferentes contratos de los terrenos cultivados e inmediatos al predio mencionado, encontrándose que en la mayoría de los casos, dicho arrendamiento medio es a razón de \$. 5.00 oro nacional por hectara, al año, o sea por las 100 hectaras que se han considerado, la suma de \$500.00 oro nacional, que resulta como producto líquido en estas condiciones; cantidad que capitalizada al 6 por ciento de interés anual, dá un valor fiscal a la propiedad de.....\$. 8333.33

Dos fracciones de terreno en el mismo "Valle de Santa Rosa", compuesta cada una de 16 y 25 Hectaras respectivamente, y de las cuales 20 hectaras se cultivan en siembras de temporal.

Siguiendo el mismo procedimiento anterior, se deduce el producto líquido de estas fracciones, considerando las 20 hectaras de terreno abierto con un arrendamiento de \$. 5.00 oro nacional por hectara o sea la suma de \$. 100.00 oro nacional, como producto líquido en estas condiciones; cantidad que capitalizada al seis por ciento de interés anual, le dá un valor fiscal a dicha propiedad de.....\$. 1666.67

Importe del valor total de la propiedad.....\$. 10000.00

DIEZ MIL PESOS ORO NACIONAL.....=====

Lo que tengo el honor de comunicar a usted para los efectos correspondientes, reiterándole mi atenta y distinguida consideración.

Ensenada, Baja Cfa., 5 de Junio de 1919.

El Valuador Oficial,

s.



Sra. Josefa C. de Tucker, Albacea de la Testamentaria del Sr. FELIPE CROSTWAITE.-

Misión Vieja, B. Cfa.-

Expediente Num. 79

El Predio Rústico a que se refiere la manifestación de usted de fecha 15 de Diciembre de 1918, ha sido estimado por el Co. Ingeniero Valuador Oficial del Gobierno, con la cuota bimestral de \$ 16/67 ¢. oro nacional (DIECISEIS PESOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS).

Lo que comunico a usted para su conocimiento y para que en el término de ocho días a que se refiere el artículo 35 de la Ley de Contribuciones Directas, se sirva usted manifestar su conformidad o inconformidad con el avalúo que dió origen a la cuota de que se trata; en la inteligencia de que al no estar conforme, se servirá usted, dentro del plazo expresado, nombrar el Perito a que se refiere el mencionado artículo 35.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Ensenada, B. Cfa., 9 de Julio de 1919.

El Recaudador.



Expediente Num .. 79.

Expediente No 79.

Comunico a usted, para que se sirva pasar a esta Recaudación de Rentas a verificar el pago correspondiente que las fincas de su propiedad, manifestadas a esta Oficina el 15 de Diciembre de 1918., han sido anotadas en el padrón respectivo de esta Oficina, con un valor fiscal de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO NACIONAL), valor que se estima en virtud de no haber manifestado su conformidad o inconvención, según lo prevenido en el Artículo 36 de la Ley de Contribuciones Directas de 12 de Mayo de 1896.

Importe del avalúo practicado
por el Co. Ingeniero Valuador
Oficial , el 5 de Junio ppdo.....\$ 10,000.00

Constitución y Reformas.

Ensenada, Baja California Julio 28 de 1919.

El Recaudador,

A la Señora Josefa C. de Crostwaite, como Albacea de la Testamentaria del señor Felipe Crostwaite.

Misión Vieja, B.Cfa.



Expediente Nom ... 79.

Liquidación que se practica por esta Recaudación de Rentas, para fijar el valor fiscal de la propiedad manifestada por la señora Josefa C/ de Crostwaite como Albalde de la testamentaria del señor Felipe Crostwaite, bajo boleta número 54 del padrón de Rusticos de la Sección de Ensenada.

Avalúo del Valuador Oficial..(único) \$ 10,000.00

De acuerdo con el Artículo 36 de la Ley de Contribuciones Directas, queda como valor Fiscal definitivo la suma de \$ 10,000.00 oro nacional.

(DIEZ MIL PESOS ORO NACIONAL.)

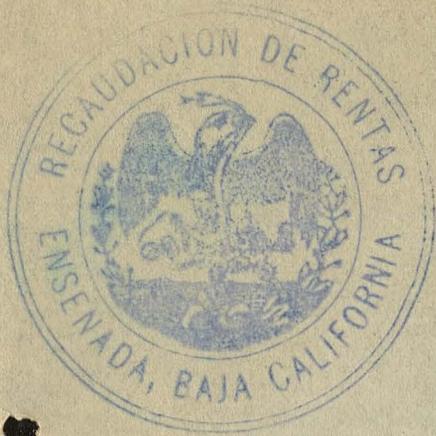
Ensenada, Baja California Julio 28 de 1919.

Conforme

El Oficial de 1/a.

Vc. Bo.

El Recaudador,



Expediente Num .. 79.

Liquidación que se practica por esta Recaudación de Rentas, para fijar el valor fiscal de la propiedad manifestada por la señora Josefa C/ de Crostwaite como Albacea de la testamentaria del señor Felipe Crostwaite, bajo boleta número 54 del padrón de Rusticos de la Sección de Ensenada.

Avalúo del Valuador Oficial..(único) \$ 10,000.00

De acuerdo con el Artículo 36 de la Ley de Contribuciones Directas, queda como valor Fiscal definitivo la suma de \$ 10,000.00 oro nacional.

(DIEZ MIL PESOS ORO NACIONAL.)

Ensenada, Baja California Julio 28 de 1919.

Conforme

El Oficial de l/a.

Vo. Bo.

El Recaudador,



Sr. Felipe Croswaite.

Misión Vieja, B.Cfa.

Expediente Num. 79. Sirvase usted pasar a esta Oficina a la mayor brevedad, para la practica de una diligencia relacionada con las fincas de su propiedad:

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Ensenada, B.Cfa., 12 de Junio de 19 19.

El Recaudador.

H. Rosendo